

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

SESION DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES -
CONOCIMIENTO Y APROBACION DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO
PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION POR EXCLUSIVIDAD -
ESPECIFICACIONES TECNICAS Y SIGNACION DE PERITOS -
RENOVACION ANUAL LICENCIAS NUTANIX.

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por Sr. Manuel Alberto Mejía Naut, en su calidad de Gerente General Interino de EDE Este y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, el Sr. Aristides José Trejo Liranzo, en su calidad de Director Legal Interino; Sr. Ángel F. Alba Dauhajre, Director de Finanzas; Sr. José Luis Almonte Dorotea, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sr. Emanuel Acosta, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica la **Renovación anual Licencias Nutanix**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que, la **Renovación anual Licencias Nutanix** se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2023, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: "Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la

[Handwritten signatures and initials in blue ink: a large signature at the top, followed by 'RA', 'A.T.', 'EJ', and 'M']

celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificaciones de Existencia de Fondos, por la suma de **Seis Millones Ochocientos Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Un Pesos Dominicanos con 99/100 (RDS6,803,651.99)**, para llevar a cabo la compra objeto del presente acto.

VISTO: El Informe Pericial Justificativo de Selección de Marca para la **Renovación anual Licencias Nutanix** emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha Veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, Desde julio 2017, contamos con una plataforma de virtualización de servidores hiperconvergente con más de 280 servidores virtuales. Esta plataforma utiliza licencias Nutanix para la gestión de conectividad de los usuarios a los distintos sistemas, además son necesarias para de la entrega de escritorios remotos utilizados por las áreas de callcenter y servicios a clientes. En el 2021 las licencias fueron actualizadas con la inclusión de 4 nodos que se adicionaron a la plataforma. En 2022, se incluyó una partida presupuestaria para la renovación y soporte de Nutanix, con la finalidad de mantener nuestro software con la última versión disponible, garantizar el soporte y mantenimiento por parte del fabricante.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDEEste requiere la **Renovación anual Licencias Nutanix**, con el objetivo de “• *Renovar el mantenimiento y soporte técnico de las licencias Nutanix instaladas en la empresa para el periodo: 05/01/2023 al 30/04/2024.*”

CONSIDERANDO: Que, la selección de la marca se encuentra justificada por los siguientes motivos: “• *El mantenimiento actual del soporte técnico de licencias Nutanix vence el 30 de abril 2023.* • *El mantenimiento y soporte requerido del software de hiperconvergencia son del fabricante Nutanix.* • *Las licencias de Nutanix, son requeridas por el personal operativo de TI en las ejecuciones de scripts, consultas, tareas de monitoreo y administración de las bases de datos.*”

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la **Renovación anual Licencias Nutanix**, a proveedores autorizados en República Dominicana para brindar la **Renovación anual Licencias Nutanix**, por la suma de **Seis Millones Ochocientos Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Un Pesos Dominicanos con 99/100 (RDS6,803,651.99)**, impuestos incluidos.

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 3, numeral 5, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), se establece lo siguiente: “Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.” (Resaltado nuestro)

CONSIDERANDO: Que, en este mismo orden, el artículo 4, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del

mes de septiembre del año dos mil doce (2012), se establece lo siguiente: 6) *Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad.*

CONSIDERANDO: Que, en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), dispone lo siguiente: "3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 5, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de bienes y servicios con exclusividad, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., y sea autorizado el caso de exclusividad de marca para la **Renovación anual Licencias Nutanix**.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, **Sr. Aldrin Alemán- Gerente de Infraestructura, Yosia Díaz -Analista y Luis Pascal- Analista Legal**, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR el uso de la excepción por exclusividad de marca para la **Renovación anual Licencias Nutanix**, a proveedores autorizados en República Dominicana para brindar la **Renovación anual Licencias Nutanix**, por la suma de **Seis Millones Ochocientos Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Un Pesos Dominicanos con 99/100 (RD\$6,803,651.99)**, impuestos incluidos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR la ficha técnica y Pliego de Condiciones para el Proceso de Excepción de Exclusividad de Marca, que regirá el procedimiento de **Renovación anual Licencias Nutanix**.

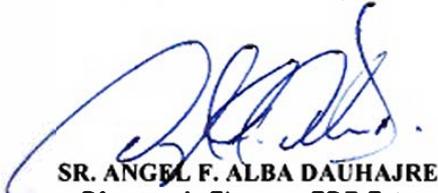
TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de la **Renovación anual Licencias Nutanix**, a saber:

| Núm. | Nombre y Apellido | Cargo | Designación |
|------|----------------------|----------------------------|-------------------|
| 1 | Aldrin Alemán | Gerente de Infraestructura | Perito Técnico |
| 2 | Yosia Díaz | Analista | Perito Financiero |
| 3 | Luis Pascal | Analista Legal | Perito Legal |



CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras



SR. ARÍSTIDES JOSÉ TREJO LIRANZO
Director Legal Interino EDE Este
Asesor Legal – Miembro del Comité de Compras



SR. JOSÉ LUIS ALMONTE DOROTEA
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión EDE Este
Miembro del Comité de Compras



SR. EMANUEL ACOSTA
Responsable de Acceso a la Información EDE Este
Miembro del Comité de Compras



Sr. MANUEL ALBERTO MEJÍA NAUT
Gerente General Interino de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

